

INFORME - PROPUESTA RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente documento es la contratación del servicio de secuenciación de ARN mensajero por tecnología nanoporo para el proyecto de investigación “Análisis epitranscriptómico en pacientes con NASH: potencial diagnóstico y terapéutico” (Nº Expediente PI23/00171). Dicho servicio consiste en la determinación de la secuencia nativa de ARNm mediante secuenciación de lecturas largas en muestras sangre y tejido hepático de pacientes con obesidad.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son 73110000-6 Servicios de investigación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

El proyecto de investigación “Análisis epitranscriptómico en pacientes con NASH: potencial diagnóstico y terapéutico” tiene como objetivo principal la caracterización del perfil epitranscriptómico asociado a la presencia de NAFLD avanzado (NASH con o sin fibrosis significativa), así como el desarrollo de nuevas herramientas diagnósticas no invasivas de NASH basada en la detección de modificaciones epitranscriptómicas en el ARN obtenido a partir de muestras de biopsia líquida (sangre) y la caracterización del potencial terapéutico de la modulación del perfil de metilación del ARN en NASH.

La metodología a utilizar se basa en la secuenciación por nanoporos de ARN obtenido de muestras de tejido hepático o sangre de pacientes con obesidad y distinto grado de NAFLD (cohorte 1) y muestras de sangre de pacientes con NASH con o sin fibrosis significativa (cohorte 2), y en la generación de organoides hepáticos a partir de biopsias de hígado de pacientes reclutados para una intervención de cirugía bariátrica como modelo de NASH para posteriores ensayos farmacológicos.

La razón de utilizar la tecnología nanoporo es que permite el análisis directo de las secuencias nativas del ARN y la predicción de modificaciones tales como la metilación.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La FFIS/IMIB no cuenta con los medios materiales para llevar a cabo las acciones enmarcadas dentro del presente documento.

Por tanto, se propone externalizar el servicio de secuenciación y contratar a una empresa especializada que cuente con los medios materiales suficientes para poder llevar a cabo el mismo.

4. ESTIMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL VALOR DEL CONTRATO:

4.1 Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 120.552,30 € (ciento veinte mil quinientos cincuenta y dos euros con treinta céntimos)

Base imponible: 99.630,00 € (noventa y nueve mil seiscientos treinta euros).

Importe del I.V.A.: 20.922,30 € (veinte mil novecientos veintidós euros con treinta céntimos).

* En el presupuesto se ha contemplado un máximo de 81 unidades, siendo el precio previsto para cada unidad 1.230,00 euros.

Valor estimado del contrato (IVA no incluido): 99.630,00 € (noventa y nueve mil seiscientos treinta euros). El valor estimado, según el artículo 101 LCSP, viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas. En el presente caso no hay previstas prórrogas. En el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado, de conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta todos los costes que se deriven de la ejecución de los servicios, así como los gastos generales de estructura.

Posibles modificaciones: No.

Crédito en el que se ampara: Este proyecto está financiado por el Instituto de Salud Carlos III, Expediente PI23/00171, y cofinanciado, excluidos los costes indirectos, por el

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (Objetivo Político 1: una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones; Objetivo Específico «el desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas»), y se regirán de acuerdo con las normas comunitarias sobre la materia y las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, entre ellas, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; y de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y la Orden ministerial que determine los gastos subvencionables por el FEDER durante el período de programación 2021-2027.

Sistema de determinación del precio: el precio se ha determinado mediante un sistema unitario.

Anualidades: 2024-2026.

4.2. Procedimiento de estimación del importe del contrato: Para estimar el importe de licitación se han tomado como base consultas realizadas para obtener una valoración de su precio medio de mercado.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia del presente contrato se iniciará con la formalización del mismo y su duración está vinculada al proyecto PI23/00171, cuya duración está inicialmente prevista hasta el 31 de diciembre de 2026. En caso de que el proyecto fuese prorrogado la duración del contrato se extenderá al nuevo plazo.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Procedimiento: Atendiendo al importe del contrato y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone un procedimiento abierto.

6.2.- Criterios de valoración:

Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 25 puntos.

- Programa de trabajo: hasta 25 puntos. Se deberá detallar el plan de trabajo, con especial atención a la descripción de la metodología a aplicar en el desarrollo del servicio que certifique la calidad de las tareas mínimas descritas en alcance del servicio en el PPT, así como los medios técnicos y materiales empleados. Se valorará en este criterio la adecuación y el grado de adaptación a las necesidades del IMIB/FFIS de la descripción de la planificación operativa aplicable a los distintos procedimientos de trabajo, todo ello coherente con los medios propuestos y suponiendo una ampliación o valor añadido de las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el PPT. Asimismo, se valorará el plan de control y seguimiento, propuesto por la empresa.

Criterios de valoración automáticos: hasta 75 puntos.

- Oferta Económica: hasta 60 puntos. Se asignará la máxima puntuación (60 puntos) a la proposición de precio inferior con respecto al precio máximo, IVA no incluido, asignándose la puntuación al resto de las proposiciones mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación proposición:
$$\frac{60 \times \text{Importe proposición más económica}}{\text{Importe proposición objeto de puntuación}}$$

* Las proposiciones económicas por encima de los 99.630,00 €, IVA no incluido, serán rechazadas y excluidas de la licitación.

Esta fórmula cumple con los postulados establecidos en la doctrina, en el sentido de que asigna más puntos a la oferta más baja y menos a la oferta más alta, repartiendo los puntos de manera proporcional y coherente entre el resto de ofertas, realizando una operación matemática sencilla. Además, favorece la concurrencia, se adapta a las necesidades y características del objeto del contrato, teniendo en cuenta el peso específico del precio, el

número previsible de licitadores que concurran y precios del mercado, por lo que resulta una fórmula que, en combinación con el resto de criterios, se adapta a los fines institucionales perseguidos con la tramitación del presente expediente.

- Plazo máximo de entrega de resultados: hasta 15 puntos. Las ofertas con un tiempo de entrega igual o mayor al máximo permitido en el PPT tendrán cero puntos en este criterio. Las demás ofertas se valorarán de acuerdo con el siguiente desglose:

- Entrega de resultados en el plazo de 30 días naturales: 15 puntos.
- Entrega de resultados en un plazo de entre 31 y 60 días naturales: 10 puntos.
- Entrega de resultados en un plazo de entre 61 y 80 días naturales: 5 puntos.
- Entrega de resultados en un plazo de entre 81 y 89 días: 1 punto.

7. AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten

8. CAUSAS MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén modificaciones en el presente procedimiento de contratación. Si a lo largo de la vigencia del contrato, la plataforma o las técnicas utilizadas para la realización del Servicio se vieran mejoradas debido a una evolución tecnológica, el adjudicatario deberá aplicarlas sin coste adicional.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

1. Solvencia técnica y financiera

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación se exigen los siguientes requisitos de solvencia, que acrediten que habrá una continuidad en la prestación del servicio durante la duración del contrato.

10.1 Económica y financiera:

Requisito. Las empresas licitadoras deberán acreditar una solvencia económica y financiera tal, que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea de un importe igual o superior al 30% del valor estimado del presente contrato.

Acreditación. La acreditación documental de la suficiencia de solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de las correspondientes cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales. Asimismo, se podrá acreditar mediante declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En lugar del volumen anual de negocios, la solvencia económica se podrá acreditar mediante la disposición de un Seguro de Responsabilidad Civil por Riesgos Profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera.

10.2 Solvencia técnica o profesional:

1. Requisito. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

Acreditación. Estos trabajos se deberán acreditar mediante dos certificados que demuestren la correcta ejecución del servicio, emitidos por el destinatario de estos servicios o trabajos con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones o, a falta de estos, por evidencia documental que acredite la existencia de los mismos. En dichos certificados deberá constar, además, la naturaleza, fecha e importe de los servicios realizados, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste.

* Será válido un único certificado si este acredita un contrato con una duración de, al menos tres años, de asesoramiento fiscal a entidades sin ánimo de lucro sujetas al régimen fiscal especial.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP.

10. GARANTIAS

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: Sí. Será de un 5 % sobre el importe de adjudicación en base imponible y se formalizará bien mediante depósito en efectivo, mediante aval bancario, seguro de caución o mediante transferencia bancaria al número de cuenta del que es titular la FFIS, debiendo constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En Murcia a 1 de marzo de 2024

Fdo. D. Bruno Ramos Molina
Investigador Principal del PI23/00171